



Universidad de Valladolid

Comisión de Acción Social

CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES EN FAVOR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA FINANCIAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO CURSADOS, POR ELLOS MISMOS O POR OTROS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR, EN OTRAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS (CURSO ACADÉMICO 2019-20).

Base primera: Finalidad de la ayuda.

La presente ayuda tiene por objeto compensar, en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, los gastos de matrícula ocasionados a los empleados públicos de esta Universidad como consecuencia de los estudios oficiales de Grado que vienen cursando o vayan a cursar en otras Universidades Públicas españolas, tanto por el solicitante como por cualquiera de los que, siendo integrantes de la unidad familiar a que se refiere la base cuarta, cumplan el requisito de dependencia económica en los términos previstos en esta convocatoria, y siempre que concurra, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- Se trate de enseñanzas oficiales de Grado, en titulaciones o especialidades que no sean impartidas en esta Universidad en el curso 2019-20. A este respecto, la Gerencia, en ejercicio de su función instructora conforme a esta convocatoria, podrá solicitar aquellos informes que considere necesarios para verificar que la titulación o especialidad para la que se solicita la ayuda no tiene contenido similar al de las impartidas en la Universidad de Valladolid.
- La solicitud formulada para cursar estudios de Grado hubiese sido desestimada en la Universidad de Valladolid en el curso 2019-20 por falta de plaza aquellas titulaciones o especialidades con límite de acceso.

Base segunda: Ámbito objetivo de la ayuda.

2.1.-Las ayudas cubrirán, hasta la cuantía máxima resultante de aplicar el tope y los criterios descritos en la base sexta, los precios públicos por créditos matriculados en primera matrícula en el curso 2019-20, cuya superación conduzca a la obtención de los títulos universitarios de Grado, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Sólo se podrá compensar por curso académico una titulación.

2.2.- Quedan expresamente excluidos de estas ayudas:

- Aquellas enseñanzas que, impartidas por la Universidad de destino en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el apartado 2.1, así como las enseñanzas de especialización o las actividades específicas de formación previstas en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Los importes de los precios por servicios complementarios (evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, derechos de secretaría) y otros conceptos de análoga naturaleza establecidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma a que corresponda la Universidad en la que se cursen o vayan a cursar los





estudios objeto de la ayuda, o, en su caso, en el del Estado español, al fijar los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de Grado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios para el curso académico correspondiente.

- Aquellas enseñanzas o estudios cursados en universidades u otros centros españoles, ambos privados, o en universidades extranjeras, salvo que se lleven a cabo en el marco de convenios que supongan la expedición de un título de Grado, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, derivada directamente de ellos, por alguna Universidad pública española.

Base tercera: Ámbito subjetivo de la ayuda.

3.1.- Tendrán derecho a esta ayuda, para sí o a favor de los miembros correspondientes de su unidad familiar, los empleados públicos que prestan sus servicios en la Universidad de Valladolid, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren en la situación de servicio activo o asimilado, conforme a esta base, a la fecha de 30 de septiembre de 2019, así como a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto correspondiente de esta Universidad, o bien con cargo a su Capítulo VI, de conformidad con el régimen presupuestario aplicable.
- c) Cumplan, al menos, una de estas condiciones:
 - Haber prestado servicios en la Universidad de Valladolid durante al menos veinticuatro meses dentro de los treinta meses anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 2019.
 - Que el contrato o nombramiento en virtud del cual prestan sus servicios tenga una vigencia prevista igual o superior a veinticuatro meses a contar desde la fecha de 30 de septiembre de 2019.
 - Que el tiempo de servicios prestados en los treinta meses anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 2019, más el previsto, de acuerdo con la vigencia del contrato o el nombramiento, sea igual o superior a veinticuatro meses.

La Comisión de Acción Social podrá valorar el cumplimiento de estos requisitos temporales, cuando concurren circunstancias específicas en la relación laboral o funcional correspondiente, que impidan una acreditación plena de aquéllos.

3.2.- A los efectos de esta ayuda, tendrán la consideración de empleados públicos:

- a) Los funcionarios de carrera, tanto personal docente e investigador como de administración y servicios.
- b) El personal laboral fijo de la Universidad de Valladolid, incluido en el ámbito de aplicación de los vigentes Convenios Colectivos, de PAS Laboral de las Universidades





Universidad de Valladolid

Comisión de Acción Social

Públicas de Castilla y León y del Personal Laboral Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León.

- c) Los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación de los referidos Convenios.

A los solos efectos de percibir esta ayuda, tendrá la consideración de asimilado a servicio activo el personal que, a fecha 30 de septiembre de 2019, así como a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones: excedencia por cuidado familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar, excedencia forzosa, excedencia por razón de violencia de género y quienes estén disfrutando de licencias o permisos reglamentarios y sigan percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de esta Universidad o al Capítulo VI, de conformidad con el régimen presupuestario aplicable.

El beneficio se extenderá a los hijos, y restantes miembros de la unidad familiar, en los términos en que se describe en esta convocatoria, del personal de la Universidad de Valladolid fallecido, o que se haya jubilado, o declarado en la situación de invalidez absoluta o gran invalidez, en todos los casos entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, siempre y cuando se encontrase, al pasar a cualquiera de estas situaciones u ocurrir el deceso, en servicio activo en la Universidad de Valladolid o en alguna de las situaciones asimiladas conforme a esta convocatoria; en el caso del personal fallecido el derecho a solicitar estas ayudas se considerará transmitido al miembro correspondiente de la unidad familiar.

La persona solicitante de la ayuda será, en caso de estimación de su solicitud, adjudicataria y perceptora de la misma, a todos los efectos.

3.3.- Las presentes ayudas tienen un carácter subsidiario respecto a cualesquiera otras de carácter similar aprobadas por la propia Universidad, o por las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos, o bien por entidades privadas; en consecuencia, se consideran incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas, por cualquier Administración u Organismo públicos o Entidad pública o privada para el mismo ejercicio económico o año académico, según corresponda, salvo cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia. El interesado deberá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud para hacer constar esta información.

3.4 Los beneficiarios que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de cualquier Administración u Organismo públicos o Entidad pública o privada (becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Junta de Castilla y León, o de cualquier Administración u Organismo públicos o Entidad pública o privada), están obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en esta convocatoria en el caso de que aquellas les sean denegadas. El cumplimiento de esta obligación se garantizará mediante declaración responsable del solicitante incorporada a la solicitud. Desde la Gerencia de la Universidad podrán instrumentarse las oportunas medidas de comprobación, mediante





técnicas de muestreo, del cumplimiento de esta obligación, con las consecuencias, en su caso, previstas en la base novena.

3.5.- En el supuesto en que dos empleados universitarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria puedan ser beneficiarios de esta ayuda por su relación con las mismas personas, sólo uno de ellos podrá obtener aquella.

3.6.- En los casos de bonificaciones por premios o menciones, o por familia numerosa, el importe de la ayuda, conforme a esta convocatoria, solo se minorará cuando exceda de la cuantía no cubierta por las bonificaciones correspondientes, previstas en el Decreto 11/2018, de 26 de abril, o, en su caso, en disposición análoga aplicable de otra Administración autonómica o del propio Estado español, el importe final de la ayuda se determinará por aplicación sobre dicha cuantía no cubierta, del porcentaje que corresponda conforme a lo previsto en la base sexta.

Base cuarta: Unidad familiar y dependencia económica.

4.1.- A los efectos de la percepción de estas ayudas se entenderá por unidad familiar:

- a) La integrada por los cónyuges y, si los hubiera, por los hijos que convivan en el domicilio familiar y sean menores de 30 años, a fecha de 30 de septiembre de 2019, así como los mayores de esta edad, con una discapacidad igual o superior al 65%, acreditada por certificación del organismo público competente. Cualquiera de las personas que dan derecho a la ayuda deberá tener dependencia económica del solicitante, entendiéndose ésta como se define en el apartado 4.2 de esta base.
- b) La constituida por el padre o la madre solteros y los hijos que reúnan los requisitos anteriormente aludidos.
- c) La que tiene su base en una unión de hecho estable y probada, así como los hijos con los mismos requisitos expresados con anterioridad.

En el supuesto de que ambos cónyuges ostenten la condición de personal de la Universidad, solamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda causada por un hijo.

En los casos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio tendrá prioridad para la obtención de la ayuda el cónyuge con el que conviva el o la estudiante o, en su caso, quien ejerza la patria potestad sobre hijos menores no emancipados o mayores de edad incapacitados, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.

4.2.- Se entenderá que existe dependencia económica del beneficiario con respecto al solicitante cuando aquél no haya percibido, en el ejercicio correspondiente al año 2018, ingresos económicos superiores a la cantidad fijada anualmente en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), de carácter anual, computado en 14 mensualidades (7.519,59 euros). La determinación de los ingresos, respecto a este matriculado no solicitante, se obtendrá por agregación de las rentas del mismo en el ejercicio correspondiente al año 2018. El cálculo se efectuará en la forma siguiente: Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los años 2014 a 2017 y el saldo neto negativo de





Universidad de Valladolid

Comisión de Acción Social

rendimientos del capital mobiliario de los mismos cuatro años, a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de los ingresos de la persona matriculada no solicitante que obtenga ingresos propios y no haya presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

La no superación de este umbral económico se garantizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

4.3.- La presentación de la solicitud implicará la declaración responsable de encontrarse la persona solicitante y/o los miembros de la unidad familiar correspondientes, al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

4.4.- Con la presentación de la solicitud, se autorizará al Gerente de la UVa para recabar los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como, en su caso, el certificado de empadronamiento, cuando sea necesario para la resolución de este procedimiento.

Base quinta: Dotación presupuestaria de la Ayuda.

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 423A.9.02.181.00 del Presupuesto correspondiente de la Universidad de Valladolid por un importe máximo de 20.000 Euros.

En caso de insuficiencia de crédito en esta ayuda, la Comisión de Acción Social podrá elevar al Vicerrectorado de Economía y a la Gerencia propuesta de redistribución de los créditos no agotados correspondientes a otras ayudas de acción social, sin que en ningún caso pueda superar los límites presupuestarios establecidos para el subprograma 423.A.9 (Acción Social a favor del Personal de la Universidad).

Si tras la redistribución de los créditos se produjese insuficiencia de crédito para hacer frente a todas las solicitudes de ayudas en los importes establecidos en la convocatoria, la Comisión de Acción Social podrá proponer las medidas necesarias para, dentro de los créditos disponibles, resolver de manera que se ajuste la concesión a los créditos disponibles en el subprograma indicado, o, de no ser posible esta solución, otras medidas apropiadas al respecto.

Base sexta: Cuantía de la ayuda.

6.1.- Las ayudas no podrán superar, en ningún caso, la cuantía de 800 euros por cada beneficiario final, sea el propio solicitante, u otro miembro de la unidad familiar que reúna los requisitos previstos en esta convocatoria.

6.2.- Sin perjuicio de la aplicación imperativa de lo previsto en el apartado anterior, para la determinación de la cuantía concreta de cada ayuda su importe será el resultado de aplicar de forma consecutiva, sobre los precios públicos de créditos abonados en primera matrícula, los siguientes criterios:





a. Universidad de Destino. La ayuda comprenderá una parte de la cuantía del precio público académico por crédito matriculado en primera convocatoria abonado por la persona solicitante. El porcentaje se determinará atendiendo a la ubicación de la Universidad de destino:

- i. Hasta el 75% del precio público académico para los estudios de Grado que se cursen en otras Universidades Públicas de Castilla y León, distintas a la de Valladolid y siempre que concurra, en los estudios de Grado correspondientes, alguna de las circunstancias a que se hace referencia en la Base Primera.
- ii. Hasta el 50% del precio público académico para los estudios de Grado en Universidades Públicas de otras comunidades Autónomas o dependientes del Estado español, siempre que concurra, en los estudios de Grado correspondientes, alguna de las circunstancias a que se hace referencia en la Base Primera.

b. Tipo de prestación de servicios, en su aspecto temporal:

- i. Tendrá derecho al 100% del importe resultante del apartado anterior, el personal que preste servicio a tiempo completo.
- ii. Para el personal que preste servicios a tiempo parcial tendrá derecho, de acuerdo con lo establecido en estas bases, al abono del porcentaje correspondiente, según el régimen de la prestación de servicios establecida en su contrato o nombramiento, teniendo como referencia la siguiente tabla:

COLECTIVO	PORCENTAJE A APLICAR
PDI con prestación de servicios 6+6	75%
PDI con prestación de servicios 5+5	
PDI con prestación de servicios 4+4	50%
PDI con prestación de servicios 3+3	
PAS con prestación de servicios igual o superior a 17,50 horas semanales	75%
PAS con prestación de servicios inferior a 17,50 horas semanales	50%

Base séptima: Solicitudes, documentación y tramitación.

7.1.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

Se establece un único plazo para la presentación de solicitudes que se extenderá desde el 1 al 31 de marzo de 2020 (ambos inclusive).

Conforme con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la Resolución rectoral de 12 de junio de 2017, las solicitudes SOLO SE PODRÁN PRESENTAR EN FORMA ELECTRÓNICA según lo indicado en el párrafo siguiente, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos





Universidad de Valladolid

Comisión de Acción Social

que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2012 – BOCyL N° 121, de 26 de junio- , modificado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014 – BOCyL N° 91, de 15 de mayo).

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid y se ajustarán necesariamente (no se admitirá ningún otro formato) al modelo establecido como Anexo 1 de esta convocatoria, disponible en la Sede Electrónica de la UVa, en la dirección <https://sede.uva.es>. Para formalizar la solicitud resulta necesario disponer de certificado de firma electrónica. Se deberá acceder a través, bien del catálogo de procedimientos de la sede electrónica, o bien en el siguiente enlace:

<https://sede.uva.es/tramitador/ciudadano?idLogica=inicio&entrada=ciudadano&idEntidad=UVA>

Los interesados deberán cursar sus solicitudes junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Gerencia pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas solicitantes efectuarán la tramitación informática teniendo en cuenta estas indicaciones:

ACCEDER CON USUARIO Y PASSWORD O CON CERTIFICADO DIGITAL

1. INICIAR EXPEDIENTE
2. ABRIR CARPETA EN FAMILIA DE PERSONAL
3. INICIAR PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL
4. TIPO DE AYUDA SOLICITADA: AYUDAS PARA ESTUDIOS DE GRADO EN OTRAS UNIVERSIDADES
5. TRAMITAR
6. ACCEDER Y CUMPLIMENTAR ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL
7. GUARDAR
8. EN SU CASO, SI PROCEDE, SEGUIR LOS MISMOS PASOS CON EL ANEXO 2
9. ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
10. FIRMAR Y TRAMITAR

HASTA NO EFECTUAR EL TRÁMITE DESCRITO EN EL ITEM 10, LA SOLICITUD PUEDE SER MODIFICADA O ANULADA. ASIMISMO EN EL CASO DE INTERRUMPIR LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRÁMITES, LA PROSECUCIÓN EN UN MOMENTO POSTERIOR, SE REALIZARÁ, SIN INICIAR UN NUEVO EXPEDIENTE, ACCEDIENDO AL APARTADO DE LOS EXPEDIENTES QUE REQUIEREN SU INTERVENCIÓN.

Las personas solicitantes que no dispongan de firma electrónica podrán actuar por medio de representante. En este caso, se aceptará como firma electrónica de la solicitud la que efectúe de la misma el representante, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, y se





incorporará al expediente un documento acreditativo de representación (conforme al modelo Anexo 2 de esta convocatoria), según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el correo electrónico soporte-sede@uva.es, se prestará asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los interesados como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos

7.2.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente, necesariamente en el formato digital antes indicado, excluido el papel:

- Copia del Libro de Familia, actualizado y vigente, que justifique el parentesco de la persona matriculada con el empleado de la UVA, salvo que sea este último quien va a matricularse; no será necesaria la presentación de este documento cuando se suscriba, en el modelo de solicitud, declaración responsable de no variación de las circunstancias acreditadas anteriormente mediante dicho documento, en alguna de las convocatorias de ayudas sociales de la Universidad de Valladolid.
- Si la persona que se matricula es pareja de hecho del empleado de la UVA, certificado del registro correspondiente en el que conste tal circunstancia.
- Acreditación documental de la circunstancia prevista en la base cuarta, apartado 4.1, último párrafo.
- En el caso de actuación mediante representante, se acompañará, debidamente cumplimentado, el modelo Anexo 2 de esta convocatoria.
- Si la persona solicitante, o beneficiaria de ser diferente, hubieran solicitado ayudas o becas al estudio, de las previstas en la base tercera, apartado 3.4, certificación del órgano competente en la que se acredite su concesión, con la cuantía correspondiente, o bien su denegación.
- Copia del impreso de matrícula, o documento de igual valor probatorio, en el que deberá figurar el desglose de la liquidación por conceptos, indicando las asignaturas matriculadas por primera, segunda, tercera o más veces y las bonificaciones aplicadas.
- Certificación de asignaturas matriculadas por primera, segunda, tercera o más veces expedido por el Centro donde se realicen los estudios objeto de ayuda. Esta certificación deberá ser expedida y estar fechada dentro del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- En caso de solicitudes de ayudas para cursar estudios de Grado en otras Universidades por haber sido rechazadas en la Universidad de Valladolid por falta de





plaza, deberá aportar la documentación que acredite esta circunstancia. Todo ello referido al curso académico 2019/20.

- Justificantes de pago.
- Sin perjuicio de lo anterior, los solicitantes de estas ayudas estarán obligados a aportar toda aquella documentación nueva o complementaria que le sea requerida justificadamente desde la Gerencia de la Universidad, en sus funciones de instrucción del procedimiento. La no presentación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles, tendrá el efecto previsto en la Base 7.3, primer párrafo, e implicará la no concesión de la ayuda, debiendo proceder en el plazo de diez días a modificar la matrícula y a abonar los importes que correspondan.
- La presentación de la solicitud implicará la declaración responsable de encontrarse la persona solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3.- PROCEDIMIENTO.

Recibidas las solicitudes, la Gerencia, como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación exigida en estas bases, se requerirá a la persona interesada, mediante comunicación a su correo electrónico declarado, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, todo ello en formato electrónico, a través del mismo enlace, ver expedientes que requieren su intervención. De no hacerlo así, se archivará, sin más trámite, por considerársela desistida de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La Comisión de Acción Social, en cuanto comisión de valoración, evaluará las solicitudes presentadas con el fin de emitir informe vinculante sobre las mismas, con base en el que el órgano instructor formulará propuesta de resolución al Rectorado.

Las incidencias que se planteen derivadas de las modificaciones de matrícula, de la resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte relativa a la concesión/denegación de las becas solicitadas, así como de cualquier beca o ayuda al estudio concedidas por la Universidad de Valladolid, por la Universidad de destino o por otro organismo o entidad, público privado, serán resueltas por la Comisión de Acción Social, a propuesta del órgano instructor, una vez terminados los plazos establecidos para la resolución en firme de las reclamaciones ante los órganos competentes. En estos casos, la concesión de la ayuda, conforme a la base tercera, apartado 3.4, se realizará una vez resueltas las incidencias que se planteen y acreditados documentalmente los requisitos para su concesión.

Base octava: Resolución.





Universidad de Valladolid

Comisión de Acción Social

Con base en la propuesta de la Gerencia, el Rectorado dictará resolución, en el caso de concesión, mediante listado identificando a los beneficiados por su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la UVa. Por su parte, la resolución denegatoria se dictará y notificará en forma individualizada, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución rectoral pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el siguiente al de la publicación o notificación de la resolución, según el caso.

Base novena: Falsedad en las solicitudes y otras irregularidades.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada, la omisión de la requerida, o el incumplimiento de la obligación prevista en la base tercera, apartado 3.4, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la pérdida de la concedida, con la devolución, en este último supuesto, de las cantidades indebidamente percibidas, con el interés de demora previsto legalmente, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la forma antes indicada; en este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, fecha de firma electrónica EL RECTOR,

(P.D. según Resolución Rectoral de 14 de junio de 2018, BOCyL nº 119 de 21 de junio)

LA VICERRECTORA DE ECONOMÍA

Fdo.: Elena Escudero Puebla

